

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//5.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1766

Nivel de descripción : Unidad de instalación

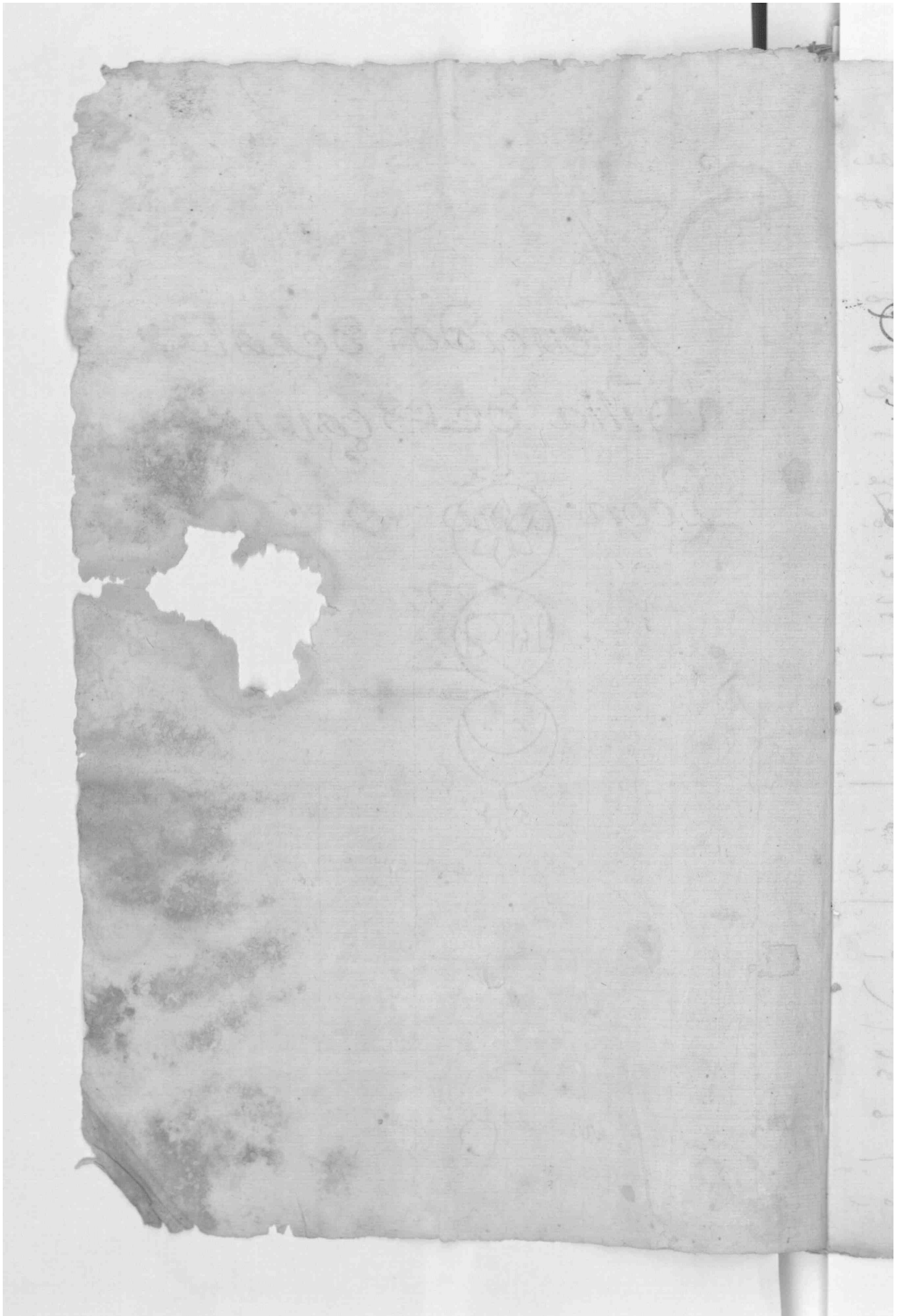
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 47 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

2

Ordenado desta
Villa de Segura de
Leon año de 1766





guardam electo
Tratase de Diputados de la Casa de la Ciudad de
Condulana y fue nombrado el Sr. Don Antonio
Real y quido electo

Tratase de Mayor. Regios. y fue nombrado
Jugue Bonn de Campo y quido electo

Tratase de Padre gual de menores y de
nombrado a favor de Juan y quido electo

Tratase de Regidores de efectos Reales y fue
nombrado favor de Don Diego Araya Do.

Don Alva y Joseph Medina el mayor en dia
don electos Juniam. con favor de Martin
Donna y tambien fue nombrado

Tratase de Alcaldes de la Carcel y fueron
nombrados favor de Peter Bonales y Joseph Pa-
Digo y quidaron electos

Tratase de Bedore de Dono y fueron nombra-
dos favor de Moreno de Campo y Chpl Roy y que-
daron electos

Tratase de Mayores de la Casa de la Ciump-
cion y fue nombrado D. Diego Araya, y
quido electo

Tratase de Mayores de la Casa de los Beneditos
y fue nombrado el Sr. Don Antonio Real y quido
electo

Tratase de Mayores de fabrica de la Dono

qual y fue nombrado D. Pablo Dominguez

Pio y quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o de padria de Animo
y Senombro a D. Juan Doming^o Pio y que

do Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Rogu y fue

nombrado D. Iph^o Medina Pio y quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Martin y fue

nombrado Ant. Sta. Ana y quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Christo delo^o Con^o

y fue nombrado Juan Chava y

quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Pedro de Sagua

no, y Senombro a D. Juan Manuel de

Ant. de esta Clecto y quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Domingo y fue

nombrado D. Mon^o Carlo Antonio y quido

Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Ant. Abad y fue

nombrado el D. Ant. B. y quido Clecto

fratose Mayo^{no} del Dulce Nombre de Jesus y

fue nombrado D. Jul^o Muelle y quido Clecto

fratose de Mayo^{no} delo^o S. Cris^o

y fue nombrado Iph^o Carr. Bono que y quido

Clecto



Seiate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Tratase de Mayor^{ms} de esta Marina y fué nom-
brado como Don Juan y quise electo
Tratase de Receptor de Bullas y fue nom-
brado Fernando Perez y quise electo —
Tratase de Senalante de ofa y esta fue
senalada desde el Com. que sigue por la
villa de Fuente de Com. de las que quedas
de Com. de Com. de la Alcaidaria y
P. de Segura, hasta la linder de la Dehesa de
Segura, por lo que queda la linder de Ar-
dila y por lo que queda de Ardila
Acad. de el Anzo de Ardena para alla el
Com. omnia de los Com. de los Hornos,
por el Reino de San. Andae, la linder de
Loma de Segura, hasta llega al Baldio
de la villa de Segura; con lo que de Com.
chupo de Senalante de ofa, y las
deprivadas Elecciones de ofa y Ma-
yordomias que tienen de los Señores de



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Conform. y lo firmamos, de que yo el C^o doy fe =

Manuel de Espinosa
del Montezuma

Antonio de
Nicolas Amaris
Joaquín
y Matamoros

Notas a los efectos de lo que se contiene en el nombramiento de los señores electos a los cinco contenidos en esta en su real cédula =
García

Notas a los efectos de lo que se contiene en el nombramiento de los señores electos a los cinco contenidos en esta en su real cédula =

a Don Juan de los Rios quinada Sindio, D. de
Quinilla, Alcaide de los Rios, por su
estado Noble, y Don Juan de los Rios por
el Real en su Real de oficio

Placido

En todo a los sus autos me y ondo de
Lance el Nombremto de Magistro de fa
buna o D. Pablo Dom. pro elip.
do por las omis. de Eleccion de oficio

Placido

En esta villa de el Ciro hauid auea la
A. Prom. de du mag. y Senor de su
R. Chancilleria de los Rios de Granada
y fha en dho Ciro a treinta de enero de
mil setecientos sesenta y cinco, sobre que se
de 74 a los Regio Tribunal de qualqui
era muerte violenta o herida grave u otro
notable suceso, al S. R. D. Don Mon. Cerebon
Abon Fou. de el Ciro en la Persona de su
mrd de oficio =

Placido



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

On

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like 'relva', 'tam', 'f. se', 'el Pon', 'no de', 'nel ca', 'de. de', 'con c', 'tray de', 'Alto', 'e', 'y']

go estaban, el Hambre arriba que haze un
de con los ^{viduo} coidos, como si se el mas proprio
para ~~de~~ sanar ari Loel fuesse que para
ello tiene como si. sea las tierras de las
mejor calidad de nuestro; todo lo qual ha
siendo lo si. Como llevamos pedido beneficio
sala para modo desta Comuna, y de la Comu-
nidad adha. Como de todos Reinos
sus. que pedimos. J Juramos en lo non. de

Antonio Sanchez
Harenas
Fernando Anuncio Escoban
Amargos Menor
Fernando
Pere

Contad. de dignidad de Leon a los queros de cada
mes de cosas de mill Perros, Perros, y sus ovis
los de las Indias, y Regimto de ellas que aqui
firmaron estando juntos en Ayuntamiento, como la
costumbre de represento el ondo. Pedimento y
voto por su modo con la permission que de ha
re digean q. no obstante ningún Incomu-
tacion la qual queda conde. Sin embargo con primicias
desta mes no se les opan sepan en q. se de
nada el sus. que se pide queda conde. aprava-
non, y acordaron de publico, y q. en el mismo in-
comu. mucha tierra q. de puta estar. de dispo-
sion publica para que todos los va. q. p. actados

4

Uetide maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

IN-
DE
SE-



Veinte Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Yo Juan de los Rios Como mas ayudado
por su merced de panes, y de otros
de su merced magistral para q' por
su parte el Sr. D. Diego de Sotomayor
poniendo de voluntad me quise por
aguardia que mezelopumero por quise
facer en el dho. ser. D. Diego ocho años a asien-
do me grande aguardia por el dho. m. d. d. d.
al dho. car. m. d. d. para curar mis y por
lo que por su merced de panes y de otros
y por lo que me en grandes bochorros
y por que las carnes de la dho. car.
Como besto can. acadauo por que se
en este pueblo y en las yuntas y en
yo que puden cumplir con dichas car-
gas grande ser. m. d. d. de me. l. d. d. d.
dicho car. de Sotomayor que mezelopumero

Por tanto asusm. suplico. Sostaban de me. l. d. d.
me de dho. car. de Sotomayor y de otros
pido y suplico. Fran. V. de
Rios

Alonso Lopez de Haro y de la Torre
gobernador y los señores y señoras que se de
partido de tierra de las Indias para el
ordenamiento de el año pasado y presente
aunque no hauez lugar a enmendarlo por
ahora y lo firmaron los señores Juan de
Pinto de la Cruz de que queda de Leon y de
lo acordado de que doy fe = y en 4. de
1577

Alonso Lopez de Haro
Juan de Pinto de la Cruz
Antonio de Albornoz
Nicolás de Amador

Porra
Juan de Haro
y Matamoros

En tal día del mes de mayo
hize aver la provisión que se a
no contenida en ella doy fe =

Haros

6
Cruzado de D. Fran. Anonimo Amaya Pto, teniente de
Cura de la Parrquia de Segura de Leon
que comenzo de los libros de Bautismos, que principio en el
año de mil seiscientos noventa y uno, y finalizó en el de mil
seiscientos diez y seis, a fojas ciento y cinquenta y ocho
se halla la partida siguiente

En la villa de Segura de Leon en veinte y cinco
dias del mes de Noviembre de mil seiscien-
tos, y tres años, yo Blas Guierrez Valiente, the-
niente de cura de la Parrquia de Segura de Leon
villa, baptice en ella, a un niño, que nació el
día ocho de este mes, y año, pusele por nombre
Francisco hijo de Alonso Munoz de Ceballos, y de la
chalina Morder de Muzoz, fue su Padrino Ma-
nuel Sanchez de Aguirre, a vista de las obligacio-
nes, y espirital parientes, siendo testigos
Pedro Fernandez Rincon, y Juan Becanally
Blanco, todos vecinos de esta villa, y lo firmé
Blas Guierrez Valiente

Concuerda esta partida con su original, y que me tome
yo, y para que conste donde comienza, doy la presente
que firmo en esta villa de Segura de Leon en diez dias del
mes de Enero de mil seiscientos y seis

D. Fran. Anonimo
Amaya

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged, slightly stained paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script, continuing from the previous section. The ink is very light, making the words difficult to discern. There are some faint markings and a large, dark stain on the left side of the page.

Handwritten text in cursive script, the final section of the page. The text is extremely faint and mostly illegible. A large, dark, irregular stain is present on the left side, partially obscuring the text. The paper shows signs of age and wear.

Partial view of the adjacent page on the right, showing a circular stamp or seal at the top and some faint handwritten text below it.

Villa de Guaya de San en ella a los catorce de Mayo
de mil setecientos treinta y seis años de fe-

do Albarax
M.

Ant. de Espinosa
delos Montexos

Antonio de la
Espinoza

Nicolas Arriaga

Pedro

Don Juan
y Matamoros

Quero Truente hacedaver el onse. Nombren
a donon leones ver. desta otra d. contenido
en el endu pes. de fe-

Juan



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

D. Juan de Lara Quemada Vec. de esta Villa ante D. n. Com. n. de

mas hayalugan Dijo: Venne ha hecho saber que en las elec.

de off. que se nombraron de Jirón en el día prim. de el que

Vigo, se me hizo Jirón. Don. Don. de este Com. n. de este

de hipodalgos: y con años a que me halló con mas de setenta

años de edad, y lo mismo con legítima exen. a un

Don. Carlos exponiendo como notoria mi ancianidad con

partes de acreditarla sino fuera suficiente la notoria

Supp. a los que habiendo me legitimado exausado ve d. n. de

mandar que el Ayuntamiento por el nombrar de Jirón

sea Jirón pido Jun y Juno de

Don. Juan de Lara Quemada

Para que Madry

Don. Juan de Lara Quemada

Señor de Ayuntamiento así lo mandó el Sr. D. n. de

Alonso de Orop. de los D. n. Com. n. de

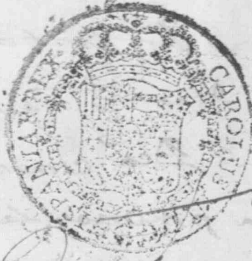
esta de esta villa y Luján go du mag. y

lo firmo en ella a once de enero de mil setecientos

y seis de =

Don. Juan de Lara Quemada

Don. Juan de Lara Quemada



Ceñire mercancías

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Fernando Perez Vecino de esta Villa Ante Dmo. P. de
Dize y Supp: Como a hecho saber por el presente es
Yo nombrado Receptor de las Bulas para el Corriente
año. Cuyo nombramiento me persuado de la Justificación del
Ayuntamiento. Sea sin tener presente que esido Alcalde de la
dicha hermandad. y que por este año, hace dos otros años se
hizo en mí y qual nombramiento el que viene hecho con
el acuerdo que haze de dho empleo que obtube, y me
diante nove quando menos conforme a practica en
esta d.º. Grabar a sus Vecinos que anido Alcaldes de la
dicha hermandad. Con empleos que no sea equibalenie a
aqueel por tanto =

A Dmo. Supp.º. Acerca dho nombramiento de Receptor en otro
se queda corresponden sin agrabio dha carga y dho Jur.
y entodo Juro Vc =

Fernando
Perez

En los Pedidos de Lima a los quales se el
mo de creos de mill. Setecientos y sus otros
vota. La Presencia onter. por los Señores Jur.
na y obligan. de ella que aqui firmaron dize
son que anido al Abasco de esta por el
y que sin otro cor. haualido por todo

vezarse, aun en el Caso mas estrecho / de que a el p[ro]p[ri]o
seva muy lejos / por todo lo que

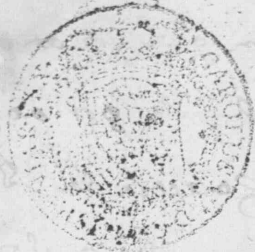
Opino a V[ost]ro mi Dupl[ic]a, a fecho de que lo tenga tan
Cumplido, como lo tubo en el Decado año de 1714,
biendose V[ost]ro mandar Llevar al Ayuntamiento lo
avaco, y Cuesta Varon P[ro]curador en el Decado año
por donde here constar mi Indisputable Justicia
para en su Vista de terminos a su Conformidad
por cui motivo solo / hablando con la misma
bida al Ayuntamiento / no debio dar lugar a
que se me causasen mas costas sobre juicio y
a sumpto ya decidido, y el contrario / y en
la misma tenexion a V[ost]ro / apelo para el tribu
nal de Justicia, en donde protesto y p[ro]curador
nos y p[ro]curador, Contra quien aya lugar p[ro]curador
Justicia pero lo necesario ha

Juanando

Perez

En la Ciudad de Quito a los Diez y Ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y Diez y Ocho años para los señores Justicia y

Teinte maraucois.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page]

[Handwritten notes on the right margin, including 'No/oz', 'Car', 'Se', 'Pres', 'Lig', 'To']

FF

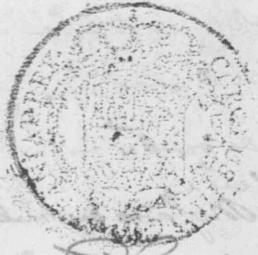
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Informe
Carolina
se esta
Presente.
lig. y en
Do 766

Junando amara procurador deste comun Conde
y alcazar antesumerged para el dho que esto
no de congo. finemos en nuytas cosas de congo
causa de alvar empicada alas sementeras de la
ya el Vidonal y por que no nos comaten lo ante
y de los Vaqueros qno adiendo otro refugio en
vestra a mas de unavezca que tiene dho fin
ello adonde siempre loemos metido por ser en
gerca del dho pues toda semana da on ex
stilla iestasola seguedo para dichos refu
desnos adiendo mandado ^{ca de} ~~del~~ que a el dho dho pa
ya con los Vaqueros qia con otras puso parage
nos duna lalla de no agurado cosa diciendo
fiere alli otros foros y por q no es justo otros este
del dho comun no sumerged seade seada man
dar lade y de lo contraio mandan. Se al nuy
ello pasamete por el refugio grande q aeste
comun se sigue
por tanto asumerge pido dho seada de no de
mandar sellos de dho foro adichas
ca quome justia que pido es ad dho
Junando amara



Delante de...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS ANDO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.



En la Ciudad de Segura de Soria a los diez y nueve dias del mes de enero de mill Setecientos y sesenta y seis años de los señores Justicia y Regente de esta dha Villa q^{ta} agua juramos el dho Justo como lo acostumbramos y oprim de hacer el despacho de esta q^{ta} devesa segun en la oja que tuvier con el dho Justo de despojar en la forma dha.

- La Vn^{ta} de la Alamp. n. s. de S. de Atalaya
- El Sr. Don S. de ocho y noventa sol. de madroño
- El Sr. Don Ant. de espina S. de cinco y seis sol. de mofad
- El Sr. Don Ant. de S. de una en Don. chus
- El Sr. Don de la omaya S. de 9 y cinco en Don. chus
- El Sr. Don de la omaya S. de 9 y cinco en Don. chus
- Don de mayal indio S. de cinco de mofad
- Don de don de mayal de espina S. de tres mofado omba
- Como Pontano S. de siete sol. de el medano
- Don de mayal S. de siete en Don. chus
- La Bendita Anuncia S. de veinte de Atalaya
- Don de mayal S. de diez solara de madroño
- El Sr. Cusa S. de siete sol. de mofad
- Don de espina S. de ocho sol. de mofad de
- Don de mayal S. de siete de Don. chus

Vertical text on the left margin, partially obscured by the binding of the book.

4	Or. Juan de marq ^{ta} y te guano sol.º de mofad ^{ta}	2
3	Or. D.º marq ^{ta} y te guano sol.º de mofad ^{ta}	26
15	Or. D.º B.º s.º guano mofada de omba	2
16	Ant. Estu oronas s.º d.º y s.º mofada de omba	15
17	Or. se fern s.º d.º y s.º mofada de omba	23
14	Ant. Domb. cana s.º p.º mofada de omba	13
14	Or. catonius s.º catonius en Domb. chus	7
18	Or. fern de xona s.º d.º y oco mofada de omba	16
4	Or. D.º Sordilla y su madre s.º g.º sol.º de mofad ^{ta}	14
5	Or. fern Sordilla s.º c.º sol.º de mofad ^{ta}	1
4	Or. fern Sordilla s.º p.º sol.º de mofad ^{ta}	1
19	Or. fern blama s.º d.º y nubi mofada omba	10
13	Ant. bono d.º s.º s.º mofada omba	12
9	Or. fern s.º nubi en Domb. chus	10
2	Or. fern Sordilla s.º d.º sol.º de mofad ^{ta}	7
12	Or. fern mofada s.º d.º mofada de omba	20
22	Or. fern compon s.º d.º mofada omba	19
6	Or. fern Sordilla s.º d.º sol.º de mofad ^{ta}	1
13	Or. fern Sordilla s.º d.º en Domb. chus	2
3	Or. fern Sordilla s.º d.º sol.º de mofad ^{ta}	12
12	Or. fern s.º d.º en Domb. chus	18
15	Or. fern s.º guano en Domb. chus	16
13	Or. fern s.º d.º en Domb. chus	14
	Or. fern s.º d.º en Domb. chus	22
	Or. fern s.º d.º en Domb. chus	16

- 2 Don Beltrán de Huesca en majada de omba
- 26 Ant. mesa de untrou ombra de Madrono
- 2 Ant. Juan y Fran. de Tacuero de los tabayca
- 15 Bda de Beruto Lar y Lucas Fura de no maj
- 23 Ant. aparcio mayor de ... de Alalaya
- 13 Juan. Ga. de ... de ... de Alalaya
- 13 Diego Barrera y ... Moreno de ... de Alalaya
- 7 Jul. aparcio hijo de Ant. de ... de Alalaya
- 16 Mig. Ramos med. de ... de ... de Alalaya
- 14 Juan. Ga. Gaudin de ... de ... de Alalaya
- 10 Jul. Guillen med. y Ant. Barrera de ... de Alalaya
- 9 Agustin Ga. de ... de ... de Alalaya
- 10 Fran. Rom. Castilla de ... de ... de Alalaya
- 12 Jul. Arriazo mayor y ... de ... de Alalaya
- 16 Jpb Pacheco, y Bda y Jul. Rom. de ... de Alalaya
- 7 Jpb Aguilar y Phelipe Ga. par. de ... de Alalaya
- 20 Diego Texarac y Jul. Huener de ... de Alalaya
- 13 Phelipe Medina y Fran. Pison de ... de Alalaya
- 1 Bda de Marcos Jca. de ... de Alalaya
- 2 Nicolas Blasco B. de ... de Alalaya
- 12 Ant. Guzman de ... de Alalaya
- 18 Ant. Romero de ... de Alalaya
- 16 Fran. Benes. hijo de ... de ... de Alalaya
- 14 Fran. Luatado Miliz. de ... de Alalaya
- 22 Jul. Medina de ... de Alalaya
- 16 Jpb Alencio de ... de Alalaya



Delate maravedis.

SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

10	José Cayetano y Mathes Domingo. S. R. Juan Ma Losa de Bariba =	6.
18	Juan José y Pedro Flores y diez y ocho Talaya	25.
1	Don Domén abiel y Fran Xamos Miller. S. R. Prim	11.
	Trayaya =	
23	Fran Medina y Agustín Aparicio S. R. Seg. y me	A.
	Umbria Madrónal =	
7	José Medina m. R. S. R. Umbria Masadales	28.
4	Fran. Juis y D. de J. Domingo S. R. 2 / 10 / 10 no atalai	18.
2.	Bar. Benegas y J. R. Severino S. R. Dos Pm. de Mas	
7.	Fran. Pomeroy S. R. Huebe Umbria Madro n.	7.
11.	Fran. Xamos hijo de J. R. S. R. once sol. na Masada	12
A.	J. Fran. Carreras S. R. Pedro Domingo e R. de Sal	
A.	Diego G. Mal puese y. S. R. par. Domingo chico	12
17	Fran. Pariego Bardo S. R. diez y siete Domingo chico	21
5.	Martin Lozano S. R. Cinco Umbria Madro	7.
8.	Domingo, J. R. Gomez S. R. 8 en Domingo chico	3.
	José Domingo Conoy y Barth. Montero fuerte diez y	
17.	Rex Maria del Madroñal	3
9.	Fran. Suarez S. R. nueve en Domingo chico	3
15.	D. Fran. Barrera S. R. Quince Umbria del Madro	11
8	D. Mar. Barrera Domingo y Marcelino Perez S. R. ocho Umbria de Masadales	17
19	Mar. Maya Parro S. R. diez y nueve en Domingo Cobar	3.

IN-
DE
SE-



SELLO DE CARTA VEIN-
TENARIA DE OCHO DIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS

me
ya
a
a
me
atalai
mas
n
a
io
eriba
l
chico
y

- 6... Juan Blanco s. de seis Puebla Aradran
- 25... J. Suarez y su donu. darado C. de Jimeno de Madrid
- 11... D. J. Borrillo s. de once S. de Masadales
- A... B. de Juan Mathes s. de once S. de Masadales
- 7... Ant. Ramos Mayor s. de siete Masada de Harina
- 28... Ant. Doming. Larazo s. de once de ocho Aralaya
- 18... Bea. Montano y J. de Aparicio de bello solo masada
s. de diez y ocho =
- 7... Ant. Gomez s. de once solo masada
- 12... D. Diego Huinor s. de once domingo eroban
- 5... J. de Garzon s. de once solo masada con su J. Guille
- 12... menor =
- 21... J. de Medina Mayor s. de once y una Puebla Madrid
- 9... Ant. Bricio y Juan de... no s. de once masada
- 3... Bricio Balente y Geronimo de Bil s. de tres =
- 3... Puebla Masada
- 3... Ant. de... y J. de Madillas s. de tres Puebla
- 11... Bricio de Marg. s. de once en domingo chico
- 17... Domingo Garzop y Juan. Maya Cochuelo s. de once
- 3... diez y siete Solana Masada
- 3... J. de... de... y Juan Mathes s. de tres =
- 3... Puebla Madrid
- Ant. Maya Barazo s. de once Sierra Domingo

10	Juan Pizarro Mayor 1 ^o 2 ^o dias Atalaya	17.
18	Domingo Romero y Nicolas Pano 1 ^o 2 ^o dias yocha	1A.
	Juan de Madron 1 ^o =	5.
17	Juan de G. 1 ^o 2 ^o dias Nieve Domingo chio	21.
1A	Juan Perez Chamorro 1 ^o 2 ^o dias Sol a Mas	15.
11	Ant. Proque y J. Gallego 1 ^o 2 ^o dias San Madron	10
6	Juan Benegal Mayor 1 ^o 2 ^o dias talaya	A.
3	Proque Doming 2 ^o 3 ^o dias Domingo chio	1.
D	Juan Pariego Moreno mad. 1 ^o 2 ^o 3 ^o dias Domingo chio	6.
9	Juan Doming 2 ^o y Juan Leon 1 ^o 2 ^o dias con Mas	21
8	Nicolas Garcia y J. Barroque 1 ^o 2 ^o dias talaya	2.
11	Bda de Juan Pariego 1 ^o 2 ^o dias Mas de arruza	5.
15	Ant. Gomez 1 ^o 2 ^o dias yocha en Domingo chio	2A.
6	Ant. Inozato 1 ^o 2 ^o dias Domingo chio	20.
1A	D. Ant. Gomez 1 ^o 2 ^o dias Domingo este ban	17.
6	J. Inozato 1 ^o 2 ^o dias Domingo este ban	12.
1A	J. Parier y Juan hoyo 1 ^o 2 ^o dias San Madron	15.
2A	Juan Pizarro 1 ^o 2 ^o dias talaya	17.
19	Ban. Moreno 1 ^o 2 ^o dias y Wula talaya	12.
8	D. Juan Barroso 1 ^o 2 ^o dias Mas de Arruza	15.
12	Diego Alfonso y Juan Martin Romero 1 ^o 2 ^o dias	17.
	San Madronal =	1.
15	J. Viquez y Domingo Medina 1 ^o 2 ^o dias	17.
5	D. J. Cano 1 ^o 2 ^o dias Mas de Arruza	17.
21	D. Juan Mang 1 ^o 2 ^o dias talaya	16.
7	Thomas de los rios y Juan Parier talaya	
	Sebastian G. y Ant. Rubio 1 ^o 2 ^o dias	

- 17. - Juan! Mico me. 1^{er} Diez y siete Talaya
- 1A. - Lorenzo Lora y Diego Ruiz 1^{er} Casa Talaya
- 9. - Don Gaxxon y Juan! Muxado 1^{er} Lino Talaya
- 21. - Luis Doming y Fran. Baizo 1^{er} Co. de la Talaya
- 15. - D. Fran. Co. Inaya p^{ro} y Fran. de Medina 1^{er} Quinze Talaya
- 10. - D. Pedro Carquere 1^{er} Diez y siete Talaya
- A. - Diego Inaya y Fran. Chabel 1^{er} Talaya
- 4. - D. J. Gaxxon 1^{er} Quinze Talaya
- 6. - B. de Fran. G. Gal 1^{er} Diez Talaya
- 21. - D. Fran. Marquez Abad y J. Gaxxon 1^{er} Talaya
- 2. - Ina Talaya de arriba =
- 2. - J. Gaxxon me. 1^{er} Talaya
- 5. - J. Gaxxon 1^{er} Lino Talaya
- 2A. - D. Juan de la Barrera 1^{er} Talaya
- 20. - D. J. Gaxxon y Fran. Tomero menor 1^{er} Talaya
- 17. - J. Gaxxon Talaya
- 12. - J. Gaxxon y Fran. Inaya 1^{er} Talaya
- 15. - J. Gaxxon y Fran. Inaya 1^{er} Talaya
- 17. - J. Gaxxon Talaya
- 1. - J. Gaxxon Talaya
- 19. - Juan! Bizarro y O. de Diego Ruiz 1^{er} Talaya
- 16. - Diego Inatel Santiago 1^{er} Talaya



de este ...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

- 27... Fran Jacinto Moreno menor 1^o 6^o y nueve talaya
- 1... Fran Jera 1^o 7^o masada & arulla
- 15... Fran Inaya menor 1^o 2^o y nueve e Domingo este.
- 5... Nicolas Inaya y Jhoz Hudo 1^o 2^o cinco Dom. chuo
- 11... Jhoz. N. y Ant. Mathos 1^o 2^o once eta talayas.
- 2... D. Juan Domingo y Fran Domingo 1^o 2^o dos en Dom. Est.
- 8... Nicolas N. y Diego Gomez N. 1^o 2^o ocho m. madre.
- 25... D. Fran Candil y D. Inaya 1^o 2^o 6^o y cinco talaya
- no Bernas. Ininos y Alonso Martin diez y
- 16... seis Domingo este
- 10... Jhoz. de Inaya Bar. 2^o y Jhoz. chuatruete diez m.
- del madre.
- 19... Jhoz. Inendes y Ant. N. y Jhoz. Inoneras 1^o 2^o diez y nueve Domingo chuo
- 22... Juan Carbajo y Peronimo Gato 1^o 2^o 2^o y dos m. Ina Inadrosal
- 1^o... D. Juan Inucillo 1^o 2^o 2^o y cinco Domingo chuo
- Ant. Aguilar Inion. ma. y Fran. Santos axa
- 20... diez y 1^o 2^o 6^o y cinco Domingo este
- 2... Fran. Guellen y D. de Jhoz. Lazaro 1^o 2^o dos m. madre
- 16... Ant. Inoneros hijo de tan rago y Jhoz. Ina 1^o 2^o diez y seis m. madre.
- 11... Mathos carasco y Gabriel Inoneros 1^o 2^o

6

3

22

11

13

20

Por... de...



Señal de maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

onze endomingo Esteban

6 frond Pared y Alonso Gonz. S. de San Vmbrosio

3 Anse Dorado y frond Chau mayor S. de San en
Don Chico

22 frond Pera y frond Bournas S. de Ventosa de la

frond Muner y del Don. oponio S. de San en

11 Solara del Madronal

13 frond Moreno S. de San Solara de Masad

frond Borneo de Castilla S. de San Masada de Orreba

Do. de Nueva Orreba S. de San en la Atalaya

Con lo que se concluye el Reporte que sigue

con sus más de que lo el error de la = tu =

frond Moreno = no ca = em do = vido = O. =

frond de Abasco

frond de Compañia
delo Montecristo

frond de Real
frond de Espinosa

Por la
frond de Clara
y frond de Moreno

Por la
de los

En la O. de Segura de Leon a veinte y Indias
el mes de Enero de mil setecientos y sesenta y seis

Por a cumplir de renovar lo que p. ta su
periodicidad del Consejo. En la Ciudad de Madrid
orden de las mediana y mandas, y haciendo
admitido las cosas de los d. de p. r. o. , cada
uno de la suya, acordó y se acordó cada
uno el Juram. adios y am. p. ta causa de
servir y obedecer cada uno su Reyim. fiel
y legal m. enmend. de Dios y de la Mage.
del Rey nro. s. or y en mayor veneracion y
libertad de esta. a su comun go. r. n. , El que
cada uno de ellos oyo y cumplió y se hizo
conforme adios, y por su med. de las p. r. o.
Exposicion en civa conform. lo firmaron
con dho. s. or. de. Lo el 11. de. y. fee =

Manuel

Esteban Alvarez

Antonio Sanchez
Arorena

P. Pedro Casque
y Billega

Juan

Francisco
Gonzalez



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo Don Juan Sanchez Alcalde Niño de la Villa de
Hauaxedones jurisdiccion de la Villa de Soria
y de la Diocesis de Abila mayoral del Canado
Lanar de Don Leonardo Hernandez Santas
del mismo Comunio y Taxendador de
Tebas de la tierra de la Mostroia nueva
de los Propios desta Villa como mas aya
dejar digo que esta Villa de la
para las proximas Labores y en
prehenido Inpedars de otra tierra que
paxor^{te} llaman la Majada de Arriba que
es lo mejor para la Utilidad y apro
del Canado Lanar y aun la mejor para
de otra tierra y en Cuios per
bradores no pueden ni deven
ahora otra tierra hasta el
mo Arriendos que es a 25 de Marzo y
paxor^{te} aqui En años favorables y no es
tenen como el presente Criterio de

brando sin otro el mance dando la
Vista al ^{to} ~~trasm~~ su Equivalente en
una tenencia y por otra lo q^o En el p^o
no puede hacer por que el que de aqui
diere dar a deviendo el Hospital de
el Sanado Lanax de on Nicolas de
Amaya Repidoz Repreuso esta sena
lado por esta Vista por estar Infesta
do y torado de las viruelas que es asi
dovae Contagioso y ay algunos Vecinos
tan Incomidados que sean entrada
ya en sus Repeticas Puertes y en otros
Rios lavoraron torbechando y rompien
do la tierra para Cuis remedio =
Supp a Vmo mande Publicar por tor de
mejores que ninguno sea orado Vap
pera que fuese deviendo a Hacer y
torbechar en otra e heva hasta mil
sa orden a Vmo que asi es Justicia
que pido Costas fues de
~~...~~
Por parte: Informe el Indico sobre el Contam^o de
de



para uedra.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEPTACIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

tenzion enta due pue dar mantencia su ganado
a causa de que el ganado lanar de los Algu
nos ganaderos de esta. Se halla padriendo la
epidemia de Criaula, y por este motivo hauea
Pastado Consequencia. Como Jura, el lanar
de D. Nicolas de Amaya el Baldo antiguo
adha dehera, y arimienta cananada de her
sino y Aralayas de cinco sitios se ha. Como
Pocos dias haue a donde duera Masano de
Inocente donde se hallan otros ganados de her
ter dehera Enfram. para q. enen Inidra Baxa
no perjudicar a el dho ganadero Inframante
y su ganado, que ha de arrendar. Baxa de
dha de hera; dehan Recordar y acordaron
que no se la dable Baxa dehera. dehera dehera
las Comprehendidas enta dha arrendada por
el labrador o her. que enella debiere de her
tocado suruente, hasta que el dho herano
salga de ella y cumplta su arrendam. y que
se ha el veinte y cinco del mes de Baxa
y que p. edicto se haya suer en Baxa dehera
dion Contayena que sea Contay. a su
obseruancia, Asi se acordaron
y firmaron, sus Inocentes de

Que lo el presente el día de hoy

[Signature]

P. Pedro Corque
[Signature]

Antonio Sanchez
Aparera
[Signature]

Doña Cecilia

[Signature]

[Signature]

El día de hoy se publica y se pone en ejecución el acuerdo
interior y se hace saber a todos los habitantes de
la república del ayuntamiento de hoy

[Signature]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

Cuando yo D. Juan Antonio Amaya D.º Henríquez
cura de la Parroquia desta Villa de Segura de Leon
en uno de los libros de Bautismos que dio principio en
el año de mil novecientos y uno y finalizó en el de mil
seiscientos y diez y seis á fojas ciento ochenta y una de
hallala siguiente parida

Esta Villa de Segura de Leon en dos días
del mes de febrero de mil seiscientos y
seis años yo Blas Gutierrez Valiente He
niente de cura de la Parroquia de esta Villa
baptice en ella á un Niño que nació el
veinte y tres de Enero pasado de este año por
sele por nombre Joseph Juan hijo de Miguel
Ruiz y de Maria Sanchez Parroquia de San
pedro fue su Padrino Bernabe de Sargas y se
le oy obligaciones y espiritual parentesco
siendo testigos Diego Marquez de Sotobany
Domingo de Aguilan todos vecinos de esta
Villa y lo firmo — Blas Gutierrez Valien
te

Concuerda y ha averida con su original á que me
remite y para que conste donde comparece
la presencia que firmo en esta Villa de Segura de
Leon en el día y mes de Enero de mil seiscien
tos y sesenta y seis

D. Juan Antonio
Amaya

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or bleed-through.]



Seiute mtrauebis

SELLO S VARTO, VEINTE
TE MAR A VEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Jph Ruiz ver. declar. Como mas ya lugar
digo, se me ha hecho saber en el 23 de este d
de Agosto de Bullas, a q. me oyo q. Pong. te
go bo d. q. me xceleba de cargos Conregi
les, como Consta de la fee, q. y presento. Ad
mas, q. he tenido esta y otras cosas de las
gas de esta villa en q. q. las ha podido
reponer. Pero ya no quedo por ni ed
y repetidos Pochagues, q. pudiero: Pong
me oyo q. =

Suff. a Ind. laggo q. y presentada, y por oyo
ro, mande xcelebuame de otra cargo y
q. sede a Sucedo, en quien no Curuaxan
estas Causas, q. asies Just. q. y rda Cosas,
Jurado

Quero. Pong. ga. Severe al Ayuntamiento. Lo mande
gofimo E. C. v. o. L. de C. Man. C. robar. Alta
por Gov. o. deereao. a Senegura de Leon en ella

a veinte y cinco dias del mes de Enero
del setenta y siete a diez y seis

Yo el Sr. Alcalde
Antonio Sanchez

Yo el Sr. D. Joseph de Cal
Yo el Sr. D. Goratilla

Entre a de segura de Leon dia 17 de Diciembre
Enero del mil setenta y siete a los diez y seis
que aqui firmaron asiendo con-
tra el pedim^{to} precedente de D. Joseph de Bauziano
que Conel de mes. Por Joseph Ruiz al fin de
celebrase de ser Conel mes. al. Colector de las Pau-
las cargo que se le confinio por este Ayuntamiento. En
el dia veinte del mes de mes de febrero. Que en a
tercia a que quando fue nombrado por Colec.
el sobre dho Joseph Buziano los setenta años
cumplidos faltandole quatro dias para ellos
Como infama sup^{ta} de su bautismo de que los se-
setenta años no escusan de las cargas pp^{as} con pidiendo la
exen^{do} de los setenta años cumplidos con esta
comiso de los diez y seis cap^{as} que le imponieron el dho oficio
ga, lo tuvieron, y hanian p^o benexle p^o aproposito p^o
servirle, desian acordar y acordaron no deuen dho
libertar le del dho cargo, y que le sea el dho oficio
fin, asi lo acordaron y firmaron de diez y seis

Yo el Sr. Alcalde
Antonio Sanchez
Arenas

D. Pedro Casquero
y Pillegas

Yo el Sr. D. Joseph de Cal
Yo el Sr. D. Goratilla

En otras a dia mes y a otros
del setenta y siete





De los Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

perame el antecesor amado a Joseph Thue
Barroque conserido en el curup. de y se =

Gonzalez
[Signature]

SEINTA MARIE
MILITARY
TEMPERATURE
ARTO, VEIN



[Faint, illegible handwritten text]



SEIN
DE
SE

ESTABLISHED 1847
MAY 18 1847
NEW YORK





Diez y tres dias

SELO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

*Suplico
Ceballos
de la corte
de la villa
de Madrid
Leon, de
América
de albr
venien
de fea
a lo qu
Caxone
haver
hecho
de rep
timier
en los
terciones*



Delores maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS

*Don Juan Ruiz, vecino de la villa de Sigüenza de
don Partido de Lerma, ante vs. J. Recuerdo de
bió Recibido de aquella Real Caxaria con el Respeto de
pudo parare, y dice que debiendo ser todo sibil Exaba
men En los Pueblos distribuido segun la nume
rar. de Verdaderos, en el del. Sup. Reconoce este tal
p. Comiendo de quinquenios y mas vez
Utiler, en el corto intermedio de pocos años por
de verer hauido recargado con la Cobranza
de Bullas, una con la Nom. del papel vellado, y
Doxa el Percibo de Realer Repartim^{to}, y lo que es mas al
presence se intenta rigo en el sup. la primer Pavela,
pues el día veinte, y dos del añ. uer proximo fue no-
tificado, habia de correr en este año de su cargo la
Cobranza de Bullas, y aunque se excusó con vriedad,
y obligaciones, ha sido apremiado a ello, por q. el prime-
ro nombrado Ser. Texa se excusó con haver sido Alcal-
de de la Reimandad; y respecto, que segun la Partida
delegada se vi^{mo} que presenta, existe en la ead
separaxia, en que el derecho liberto al Percibo de
iguales opresiones, que quando fue notificado vobg*

del mes de Feb. de mil setecientos y
seis años. Yo el infrascripto ^{no} escribo
con el acuerdo del Sr. Jefe de Guerra pro bin
ria de los pases Luis de Regim. de la G.
abaxo firmaron J. J. Justicia. de este ofi
cio, del quinda de setenta el que tapare
de Joseph Yuss. Barzaque a llevado la
carga de Cabeceador de Bulla de la guerra
en las anteriores años d. J. y dos veces de
menos, y que la es sesaenano, y a que
firmada la ley, de biam de leba re
y le debaron de el Hombre. de le
de d. Bulla hecho en el dia
de el mes de enero, como ff.
El depreo del Sr. Jefe. En Caran
ne forma de d. J. y mandaj y en
consecuencia de d. J. Hombre de J.
Colector de d. Bulla para este pre
sente a. a Fran. Peaz de d. J.
de d. J. a quien el p. de d. J. a compe
nada del fin d. J. y qual q.
de los m. J. haga entrega de d. J.
de Bulla al Jefe de d. J.
de d. J. y d. J.

Antonio Sanchez
Ararena

D. J. de d. J.
de d. J. de d. J.
de d. J. de d. J.

4

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Delnté maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo Don Juan de Dios de la Cruz, Jefe de esta Villa, en la mejor forma, y en el Lugar ya pagado ante Vmd. y digo, que en el día de ayer 4. de Agosto de este año estando yo en el campo, llevo ante Casas, el presente Sr. D. Juan de Dios, las Bullas, de la Sta. Curada p. este presente año; y preguntando de qué poco, y cuánto abonate para tal Depositionaria, q. es notorio; de lo hazer para fente a Vmd. que con arreglo a Just. y equidad, no deuo reportar tal carga, pues ademas de que soy un hombre Viejo he ignorante, concurre lo de que como es notorio no se lee, ni escribe, de lo q. resultara, viéndolo, me perdidos y de los q. me nombraron, para ello, p. como he de tener en la memoria la guerra y Vazon de los que tomen las Bullas, siendo tantos los y terribles a ellas; me ante lo qual y viéndolo en esta Villa tanto q. concurran, p. que con esta carga, no pareca equitativo Chablon de ser dante q. se aya de apretar ni pérdida y el quebrante de los Capitulares nombrados; y viendo esto de ser primero de año averse así notoriado, para que en tiempo vrase de mis Recusos, pareca en el día viéndolo tal procedimiento, y p. evitar Recusos y malas consecuencias, vmd. en Just. de la de servir de

mandar q el Car^{do} nombre persona y ponea p
esta carga q yo me obligo a llevar otra que
no sea necesaria a saver leer, ni escribir
p^o tanto =

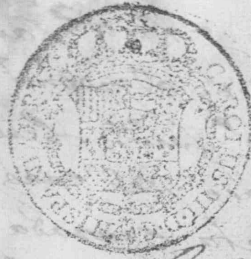
Japp. como se ve en vista de esta Represen
tacion Reverente demandar que el Car^{do} haga
logr clerico posido q es lust^o haga al Pedim^{to}
q mas necesario sea, y protestas convenien
tes, y de bulas otras Bullas, como q no estoy en
exegado, en ellas con la solemnidad y requisitos
correspondientes en los mismos terminos, que las de
razon en otras Casas, y p^o ello etc

En D^o D^o D^o
Jos. Bernal

Levare al Ayuntamiento. a saber se fue luego por
continente p^o el portero del, Lo m^o. El s^o.
Gov^o para a dar una de las en ella
a siete dias del mes de febrero de mil
setecientos y seis a los señores
a D^o D^o etc =

Esta p^o de segura de los a siete dias
del mes de febrero de mil setecientos
y seis a los señores Justicia y Procurador
que abase firmaran, haber a los s^o.

Lea 20 gupman. Esteban Al Barer. Lo or de
Pedro Carque y Pallegas y Ant. Sanchez Ha
rema. No. 100. de las Vices el predim. p. m. 100.
de lo expuesto en el J. Fran. Lerer champ-
no, al fin de celebrare del cargo de Cole-
tor de las i. 100. de la esta Cruzada Para el
que esta nombrado desde el dia siete p. 100.
Lerere exusado del oho cargo con p. 100. Barer
que ha superior m. nombrado, habiendo traído
orden del p. 100. Inten. 100. qual deere p. 100.
al oho fin, dixeran, que en averia. 100.
hauere publicado enere p. 100. dia tar. 100.
nas y deere estar p. 100. haciendo las Bullas
alor p. 100. deere con para no guardar ni
suspender las Indulgencias p. 100. espirituales gra-
das q. por ellas se conceden alas fides ori-
gines como difuntos, y aque es deere q.
Dexere Hyuntan se sube p. 100. 100. sauer es-
cuerpo el oho gran p. 100. Lerer. Quando se el hon-
do p. 100. del Coletor, falta la sabredha, que
tapadexen la mayor p. 100. de los co. deere p. 100.
ble y saquet p. 100. sup. 100. coaliendo se el
Coletor de personas que son oriente, se el
que llevan las Bullas, como p. 100. de Coletor
del al parado Ant. p. 100. 100. y como muchos
lo han practicado p. 100. 100. de
de Congruas y llevar adelante el nom-
bram. de Coletor hecho en el oho gran-
Lerere, y que con Cuyshim.



Diezle Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA I SEIS.

premie Carlos medoso el día que pa
nacido de la paga suya, así lo acordado
con y firmaron de J. D. J. =

[Signature]
Antonio Sanchez
Aravena

[Signature]
D. Pedro Caspore
y Villalobos
[Signature]
Cortázar

[Signature]
C. L. de Cal
xant. Longo
[Signature]
Gordillo

En esta 6.ª día mes y a. dho. hee suar el
anterior acuerdo apra. de los dichos en
p. de J. D. J. =
[Signature]
Gordillo

Esta 6.ª de sequa de Lem a diez días del
mes de marzo de mil setec. sesenta y seis.
a. Los J. D. J. Cortázar y R. J. de J. D. J. =
que abajo firmaron dijeron: que por el
acuerdo y pacto del sorteo de las tierras.



Señales Caravels.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Esta c.ª Comprehendida en la opa med.
celebrado en el dia, diez y siete del pro
ximo mes de Enero Pluta y tan fuerdes di
ex y ocho, diez y siete, veinte, y c.ª y fue
de la Notaria del Inadrenal, no fueron con
prehendidas en el sorteo, y fue solo fueron
no estan anotadas en las sentadas, en otro acto
por lo que acordaron q. a el fin de que no
queden p.ª la breve, que taparemeza de ellas
que esta diez y ocho de tabre p.ª fran. Juan
reco, la diez y siete se le da a don J. de
reco, la veinte se la dieron a don J. de
vicio, y tan.ª y fue a Diego Barreno
cafo la condix. de que si condrare fue algu
na de las suetas solo p.ª la suia a una p.ª
satisfaciendole esta el corte de pros y tanca
a qualq. de los otros quatro sean obligados.
de faserlo, asi lo acordaron firmaron

Antonio Sanchez
Aurena

D.º Pedro Carque
Billegas
Antavilla
Juan de S.º
Gonzalez

Contae. a la Segura de Leon a diez dias del
mes del mes de Julio sesenta y
seis. Los señores Luján y Romera
que abas firmaron con asistencia de J. de
Amaya y otros procuradores J. de
Díezon: Fue en =

Contae. a la Segura de Leon a siete y
ocho dias del mes de Mayo de mil
seiscientos sesenta y seis. Los señores J. de
Díezon. Que abas firmaron Dizeon: Que
Por quanto al tiempo que se hizo el apas
de los Deros que en el mes de S. de los
cuatro de los señores desta co. muchos de
los J. Liberrase de la Sra Correspondiente
a ellos Expressaron, que algunos de ellos
Deros, los abian invento para venderlos
para consumirlos en sus Casas, y de
nuevo por la falta de todas carnes J.
de Poderes, como tambien el que J.
de Poderes en Domingo de esta semana
na. ha sido Publicas que el que J.
de Poderes como lo hallara en la
aprension de siete quaxos la tuva el
ladro y seis onzas precio muy el J.
como se conoce, y J. de Poderes

Loa no sea Hecho de toruno, los Pobres
secaan Beneficiados, a Compravale de los par
ticulares al dho Hecho de Mayor, Como lo
han hecho Cortes a Parados Loa no hauxre
Puesto el dho Hecho: Acordaron para ebi
rar el dano de dho Pobres y Beneficiada
los y por el oficio se sea las p. que sean
men deudos destinados para librarlos en
sus Casas, y algunos otros que los tengan
para venderlos fuera del Pueblo, y que
se les pague a que cada uno p. lo meno
Resonga suerdo, y dando se lo desta u.
Loa el precio y al pret. tiene segun el
Corte y le tubo, y lo que al pret. se le
debe Resuta p. suerdo se vendan los
dho deudos en la tabla de la Caamerena
alos Precios mas bajos q. pueda darse
ala Liza de suerdo que el Comun no pier
da nada de lo que es Beneficiado, y para
que no se pierda, y para que cona conite en
cargo de la Caamerena Comision al
por Don Pedro Casquete R. de Bertava.
y si mismo acordaron que estando



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Se publicando el Abatto de la Carne
fatta de Porco Sepulchre Juntam. de J.
gura p. Luñere favaa botura en el d.
tercero de Enero de 1766 ad. f. m. a
Inedexados Baerios, as. b. a. g. o. r. a. t. o. n.
y firmaron de que es y es = En. J. u. e. t. o. =

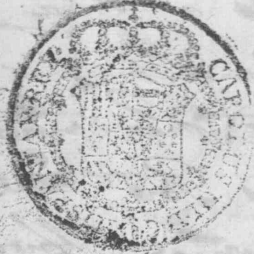
[Signature] P. de la Cruz
[Signature] y P. de la Cruz

Posta 10.ª

[Signature] J. de la Cruz
[Signature] J. de la Cruz
[Signature] J. de la Cruz

Publ. en el publico bando como se publica y se publica
en la plaza de...
[Signature] J. de la Cruz
[Signature] J. de la Cruz

Comy. Quia Breveando los Excmos.
Reinos. Quos papeles des sobre este armo
lo sequent. Con los Reinos encriptos testina.
y papeles, hay ay sequent. Requirit. no
testar. Quam. Reuam. Consequens. de causa
Sinerario quere sequantam. Sella. Licit.
y Conclusiones, oiga auras interlo cutorios y
diffar. Sentencia. Concienta. lo favorable. gape
te de lo Comand. para. ante quem. Conditio
pueday. Reus. y haiga. tar. quela. en caso
quados. e. Interuenc. hasta. hasta. quelle. lleuen
ad. ludo. Cony. lino. de. Justicia. y. Reas.
todo. lo. Reuencat. anexo. y. de. quid. Sedamo.
este. poder. sin. limitat. de. Reuma. y. Con toda
libre. franca. Total. adm. on. Reuencat. a. fauel
y. de. tal. manera. y. Conuencat. Rea. y
obalor. factor. del. dno. Reuencat. le. como
le. Reuencat. de. lora. en. forma. y. acuat. Con
plur. obligat. los. proy. Conuencat. Reuencat
de. Reuencat. Conuencat. Reuencat. de. lora. oror
y. gams. ante. El. pro. H. no. Re. de. Re. y
de. ayuntam. de. Reuencat. a. Conuencat. a. lora
de. dias. del. mes. de. Mayo. de. Reuencat. Reuencat
de. Reuencat. Reuencat. y. de. Re. a. y. los. de. Re
organat. a. Re. de. el. no. de. Re. y. que. que. lo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Diferon: Los En asent. on a que e a haue pueno
El Hon. Sr. Diputado y depositario del pueno
seenta co. para el al. que puen eibre
med. meo hasta el muma del al. Sandero de
Serenta y siete; Dize luego Hombraeron sus
mea. Los Diputado al Sr. D. Pedro Cab
quere y Sr. depositario. Relixaron a Antonio
Dom. Canas que lo ha sido eneste pueno
anterior al. en asent. on a haue de sempre
nado el cargo y su obligacion Enel presente
al. Tex p. que sabe leer y escribir quere
de contrarios ay pocas Enesta co. y los
lo que quedaron electos lo firmaron
sus mea. con el dho Sr. Dom. Canas, Sr.
que llamado, en vesp. on de su cargo dixen

Pedro Morazan

P. Pedro Canas
y Billeca

Antonio Sanchez
Aravena

Antonio Dominguez
Lopez Canas

Francisco de Alcazar
Juan de los Rios

Carta de D. Pedro de S. Pedro a D. Juan de
S. Pedro del mes de Noviembre de
1714. Fue por el Sr. D. Juan de S. Pedro
D. Juan! Olegario de S. Pedro
D. Pedro Casquero y Pulegado de S. Pedro
Sanchez Braxona de S. Pedro de S. Pedro, y
nando Fraya Basilio de S. Pedro y al
ellos todos con sus y otros en el
Comunidades de S. Pedro de S. Pedro
naturales de S. Pedro de S. Pedro al fin
de que en el, se tenga una Junta
concurriendo al Sr. D. Juan! de S. Pedro
del Sr. D. Juan! y que para el efecto de lo
antes de la Encarnacion de S. Pedro de S. Pedro
Gora el Sr. D. Juan! de S. Pedro sobre los
particulares. Con que se halla a
certido y me demando q. El Sr. D. Juan!
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro; ha
siendo sido llamado q. El Sr. D. Juan!
de S. Pedro de S. Pedro. En las Juntas de
tratacion y Comunicacion de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

FIN
DE
LA

Que lo es D. Juan Barrero partero de
 esta C. de la Santa Cruz no sea sujeta -
 para manifestar el organo, como se
 fue. El dicho Sr. D. Juan, no de
 sí ni de sus ordenes. Inscrito al oho
 de la Santa Cruz que se organiza de
 esta C. de la Santa Cruz. Inscrito
 endo esta grabamen preparada sobre
 la C. de la Santa Cruz, y que se de
 a D. Juan Barrero. de esta C. de
 la Santa Cruz. Organizado el oho de la
 Santa Cruz, y sea sujeta inhabil pa
 ra organista, y sea tambien el que
 con la Santa Cruz del organo fue prometi
 do, y asendee a los sagrados ordenes, e
 los hechos puestos en tribunal superior,
 se escarrazan, y se tomara con los q
 se ocasionan las debidas providencias
 de los señores Justitia y Maxim. En me
 joras y respondieron que, el organ
 nista D. Juan Barrero fue promovido
 a tal en el a. de mil setecientos y
 tres. En el que ninguna de las cosas
 mas y componen de el presente esta C.
 de la Santa Cruz. Justitia del oho de la



Real Audiencia de Mérida

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Voluntad del p^{ro}. e^l y manifesta sea l^o de los mejores de esta provincia, y tocado por el Sr. Juan Barrero no da gusto a los eclesiásticos ni a los asistentes a los d^{os} nos off^{es}, de d^o d^o y por juramento de culto d^o no puede citarse esta villa, y su jurisdicción, por que no tiene facultad para citarle la plaza de organista, citando como esta, ordenado el título de ella, y su tal qual R^o =

Propuro tambien, por dicho Sr. D^o El que, porque esta c^o no expuro al Consejo de Sevilla, la obligacion que tenia de mantener el organista de Iglesia Parrochial, quando p^{ro} el d^o Consejo se vio el d^o expuro y habitacion, y firmo me q. q. no le presento las obligaciones q. havia hecho por el. Esta c^o de Sevilla el donado el R^o table Mayor de la Parrochial, para q. por el d^o Consejo se le expuren caudales

Tratado (Como lo es en la Realidad) tanpoco
pueda ser considerado como tal exterior
nico, y esta ordenada Como el producto de
el otro pero de las parvas. Y por lo
Respectivo ala obligacion de concluir
la obra y el donado del Realdo Mayor
ocho parochial que se dire senza hecha
esta co. poseior. n. e. y mearon otros d. res.
Justicia y Reuientes, que no les comita
que semejante obligacion aya hecho en el
tam. En q. no. Alguno. Y arie esta obliga.
de concluir. Y doxa el Realdo, Como
tal mantenez el organista, no estan
depreo. a el Consejo de Castilla Por esta
Vista, y Por conuiente no estan conyachens
de q. el Consejo en el arreglo de sus
Propios y Habitos, y q. esto no se halla
Com. de. y unam. Con facultad de algunas
para el desempeño y conyunt. de los
curios con rentas alguna para manue
nez el organista, y de con mas Alguno
para la obra de concluir. Y doxa el
Realdo, y que lo expresado es lo q.
deben y pueden responder y expre
tar En orden a los puntos, o par
ticulares Propuestos q. el otro e.

Uciate marsuebis.



SELLO QVARTO, VEINTI
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Adm. El que Caporero fue a continua
cion del proceso que en esta Jaxona
tiene hecho se le de y ponga testim.
Con acuerdo de tres algg. y acto
Capitular, y p. otros tres se acordó q.
se le diese, con lo que se acordó el pre
sente ayuntamiento, así lo acordaron y
firmaron conde P. Adm. de guerra

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Los otros de guerra de don a Fernan y se
dado del mes de a 10 de noviembre de mil setecientos
los señores de d. Los señores Justo

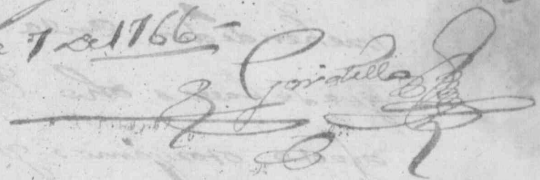
Confirmando como confiriéron, adho q. di
puedo todo los facultades necesarias para
ellos y proporcionar a los Regios y Colegios
y para satisfacer a los cargos q. se le ha
gan, a fin de contentar a los señores
vocales, para lo acordaron y firmaron
en el d. de Pedro Caiguere Notario. q.
en mismo día asistido acete ayuntamiento.

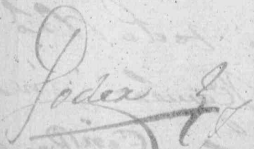
Doy fe =

Don Manuel	Don Pedro Caiguere
Diego Alvaraz	Notario
Antonio Sanchez	
Maarena	Juanando
	Amaya
	Por la villa
	Francisco Lopez
	Francisco Lopez

De día siete de dizeim bre de dizeim
de mil seiscientos y treinta y seis
Yo cumplimento Ince. D. Gomez de la Cruz
ycho del señor Lic. de D. Alonso Gonzalez
espensa Notario de los V. C. Consejo Real
y de en la casa Ince de dizeim y cano
as del Reino, suscribo en la forma en los
dos dias de este mes y a. En el q.
se manda, Carem actas. Dizeim dho d. de

Hechos Mayores Dos Capitanes Compañías
 bastantes Engaged de años de Con los testigos
 ganaderos o en su defecto Labradores a elevar
 los particulares que conyuguen la causa de
 guerra, en los tops seran los mas justificados
 en cosas de Campo, y hablando los años ^{dos} paz
 de fauorables que aqui obviando se acuerde
 el acuerdo del año 1166 para labrar de
 heras, aridos, partes comunes, aticaras en
 zafales, y en contener el poder de la quela de
 guerra a terminarse afuera de ambiente, para
 radeleón y dize 1166.

G. Cortés


Joder


Con El Consejo Justicia y Examinación
 de la Real Audiencia de Segura de León a Sa
 con El Señor Don Juan Sebastian de Barce
 de los Señores Don Juan de Guzman de
 Juan de S. M. de Pedro Casquete y de los Señores
 don Juan de Arce y don Juan de Guzman
 Amaya Bruna y don Juan de Guzman, todos concales de
 el Ayuntamiento de Segura de León. Por los señores mis
 mos Jacon y don Juan de los señores que en
 el nos suscribimos y por el Encargo de don Juan de
 Ramos de los Señores y Causas de Segura y para enfor
 mas aqui estaran y para que se que aqui se
 contenga de veras: que esta C. se ha de guardar
 de comparendo y despacho del Sr. Don Juan de Guzman



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Las que se le fulminen opan firmadas
actuando las defensas en dos Heras
Preventiva Pedm. ad H. prohibiciones y
faustrades con los demas Papeles e Instrumentos
que bayan puestas, y sean notarios ala
defensas de todo, laque así mismo
entran con los dos tipos que conuiga seban
de toda entera fees y requiridos, y Jurisdic.
Pedan y sigan Huesd y Heras de Interlocu-
toros y diffin. conueniente lo fauora de y
de lo conuente apelen y supliquen para
que la Mag. señores C. y J. deos deus
de C. de los y Huesd y para ante quien
con dno quedar y sean, y siguendo esta
entodas quales e Instrumentos, para todo lo qual
con lo acelo anexo Interuente y dependente, sea
damos y conuente. Alzho p. con toda
libre feoria y gal nombrada de la entera
faultra de tal manera que si y para
egnerion de auerlas o requiridos que sea
necesaria, y no se p. de no ser de

Hei d. Los d. ²² de Julio y ¹⁰ de Agosto de 1763
que abofo firmaron en un ^{to} de ^{to} de ^{to}
dado p. el d. Juan de ^{to} de ^{to} de ^{to}
Enabans y ^{to} de ^{to} de ^{to} de ^{to}
poner a los ^{to} de ^{to} de ^{to} de ^{to}
Maya capit. ^{to} de ^{to} de ^{to} de ^{to}
to para pasar ala ^{to} de ^{to} de ^{to}
a gran ^{to} de ^{to} de ^{to} de ^{to}
señta ca y ^{to} de ^{to} de ^{to} de ^{to}

[Signature]
Antonio Sanchez

D. Pedro Conque
y Billebar

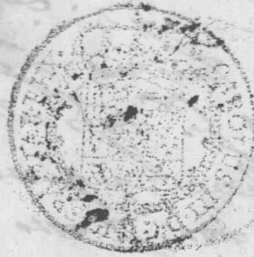
Antonio Sanchez
Avarana

Fernando
Amaral

[Signature]
Juan de ^{to} de ^{to} de ^{to}
[Signature]
[Signature]



Teatro maravejoso



SELSO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

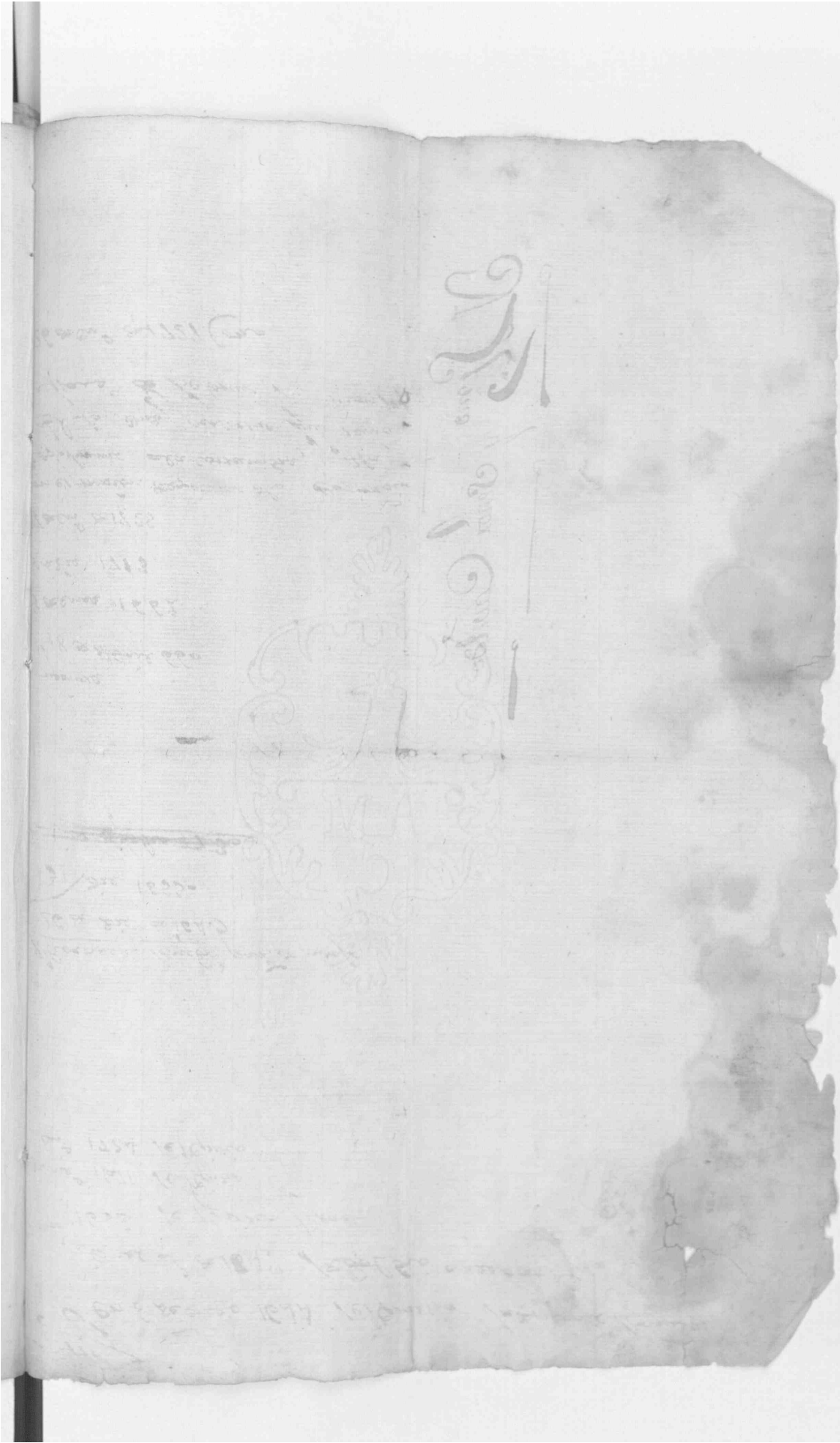
Y L^{mo} y C^o Cabildo.

t

Juan Alonso Amaya y Venegas Cerino y Natu-
ral desta D^a N^{ra} Señal^a Cons^{ta}mas profunda Venerabil^{is}
alor p^{re}s de sus M^{er} y C^o que por quanto me es
p^{ro}rechoxa Ch^oponer escuela publica p^{ra} la educa-
cion y en^{se}nanza de los niños que quisieren
p^{re}nder las p^{ri}meras lectras y Doctrina X^{pi}.
y siendo p^{re}via. que sea Ante todas cosas la l^{ib}er-
ta de Ord y de lo.

Yo M^{er} y C^o Señalan^{do} p^{ro}veder^{se} la p^{ra} q^{ue} en
virtud de ella pueda En^{se}ñar y tener esta escuela
la p^{re}sta para las personas que voluntaria-
mente quisieren asistir. que así lo espero dilato^{re} de digni-
dad de Ord.

Juan Alonso Amaya



[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

N

[Faded handwritten text, possibly a title or section header]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]



Don
y Señor
Custodio

26 de Mayo de 1721 (ms)

El Sr. D. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por el Sr. D. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por el Sr. D. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico

1725

1713

1662

18 de Mayo 660

~~1720~~

3 de Mayo 1655

16 de Mayo 1649

Francisco Rubio por el Sr. D.

1724 de Mayo

1671 de Mayo

1655 de Mayo

17 de Mayo 1649 de Mayo

en 6 de Mayo 1644 de Mayo

Handwritten signature

SECRET

SECRET
TENTATIVE
MILITARY
STAFF



Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date.

